

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.275 · 2026

LEY 11.275

Boletín Oficial, 14 de mayo de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.275

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra: "OBRA BÁSICA Y RECONSTRUCCIÓN INGRESO A VILLA PARANACITO - ACCESO A08 - TRAMO: R.N. N° 12 (progr. 0.00) - FIN DE PAVIMENTO (progr. 14,850)" conforme se detalla en el presente artículo: TRAMO 1 - INGRESO A VILLA PARANACITO - ACCESO A08 - TRAMO: R.N. N° 12 (progr. 0.00) - FIN DE PAVIMENTO (PROG. 14,850). DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY - DISTRITO CEIBAS CUADRO 1 DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY - SECCIÓN 7° CUADRO 2

ARTÍCULO 2°. La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.275. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).